Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

desta Republica acordaron lo sig.te

La Villa de una conformidad dijo se le a echo saver la Real Instruc.on y decreto Real sobre que se den los testimonios de los propios y arbitrios de que usa esta Villa y el tanto d.n que deven tener estos caudales y cargas y gastos que deven tener y enterada esta Villa de la Real Instruc.on y decreto Real y que teniendo que reflexstar y buscar los papeles correspondientes para dar la razon justificada que se pide suplicaba y suplico al S.or Gov.or suspenda este acto y d.o S.or lo a tenido a bien y lo firmaron d.os S.res

D.n Joseph de Rada — D.n Fern.do Marin Pinero

Lorenzo Marin y Melgar — D. Diego de Rueda y Balcarce

Mathias Ant.o Marin Moya — D.n Pedro Falcon y Marin

D.n Ant.o Marin Angosto — Gonzalo Bermudez

Pedro Bermudez y Marin

Ante mi

Joaquin Abellan Condoñez